



ORDEN DE DE JUNIO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2026 LA CONCESIÓN DE AYUDAS A SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR MEDIOAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Y REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA UNIÓN EUROPEA E INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA EL DESARROLLO Y MEJORA DE LOS TRABAJADORES DEL CITADO SECTOR

La Orden AAA/1579/2012, de 2 de julio, (BOE de 17 de julio de 2012), modificada a su vez por la Orden AAA/1239/2015, de 23 de junio (BOE de 25 de junio de 2015), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a sindicatos de trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental para el desarrollo de sus actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado, la Unión Europea e Instituciones internacionales, así como para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores de los citados sectores (en adelante orden de bases).

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico precisa, para el desarrollo de sus funciones de mantenimiento de las relaciones institucionales con las entidades representativas de intereses del sector medioambiental y de planificación, dirección y coordinación de las políticas activas en dicho sector, recogidas en el Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, de la constante interlocución con la representación sindical de trabajadores del sector medioambiental, ya que vienen participando en órganos consultivos internacionales, de la Unión Europea y de la Administración General del Estado, como interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar las políticas medioambientales, la planificación general de la economía en beneficio del interés general y la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de dicho sector.

En dicha orden de bases se dispone que las ayudas serán gestionadas de forma centralizada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, (actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), siguiendo la

Plaza San Juan de la Cruz,10
28071 MADRID
TEL.: 91 597 64 38

bnz-dgs-sjc@miteco.es



CSV : GEN-9a24-c8d7-546a-cef9-7169-1ad6-aeab-b43e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MIGUEL GONZÁLEZ SUELA | FECHA : 08/06/2026 14:55 | NOTAS : F



jurisprudencia sentada por el Tribunal Constitucional, entre otras por la Sentencia 13/1992, ya que se trata forzosamente de ayudas que contribuyen a financiar los costes que las entidades sindicales realizan en el cumplimiento de los objetivos marcados por el Ministerio, como plataforma de interlocución institucional. La gestión estatal de las ayudas es imprescindible para asegurar su efectividad, en beneficio del sector medioambiental.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, se procede a convocar las mencionadas ayudas para los sindicatos de los trabajadores del sector medioambiental para el desarrollo de sus actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado, la Unión Europea e Instituciones Internacionales y para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores del citado sector, para el ejercicio 2026.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Se convoca para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a sindicatos de trabajadores del sector medioambiental, para el fomento de actividades previstas en el artículo 1 de la Orden AAA/1579/2012, de 2 de julio, modificada a su vez por la Orden AAA/1239/2015, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a sindicatos de trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental, para el desarrollo de sus actividades de colaboración ante la Administración General del Estado, la Unión Europea e instituciones internacionales, y para la realización de proyectos de especial interés para el desarrollo y mejora de los trabajadores de los citados sectores.

Los gastos subvencionables de estas actividades, así como su cuantía y limitaciones, vienen especificados en el artículo 3 de la orden de bases.

Dichas subvenciones se destinarán únicamente a las actuaciones realizadas en el período comprendido entre el primero de enero del año de su convocatoria y el plazo establecido para la justificación de las mismas previsto en el artículo 10.1 de la orden de bases.





Segundo. Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los sindicatos de trabajadores más representativos en el ámbito estatal del sector medioambiental.

Dichas entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de la orden de bases y se acreditará la realización de las actividades objeto de ayuda, de acuerdo con lo establecido por su artículo 10.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del Departamento y en la forma establecida en el artículo 7 de la orden de bases. Se presentarán en el registro electrónico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica asociada (<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO>) donde obligatoriamente se cumplimentará el modelo que se encuentra en la misma, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, según los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los gastos relacionados en las diferentes partidas del presupuesto presentado y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención operan como límite para cada una de las partidas presupuestadas, por lo que no se podrán compensar gastos entre partidas presupuestadas ni entre los distintos proyectos, estándose en todo caso a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como a lo recogido en el artículo 12 de la orden de bases.

El presupuesto pormenorizado incluido en la memoria explicativa contemplado en el artículo 7. 1. f) de la orden de bases, y el estado representativo de gastos de cada uno de los proyectos subvencionados de la cuenta justificativa recogida en el artículo 10 de dicha orden de bases, deberán tener la misma estructura, cuantía y distribución de conceptos de gasto, a fin de poder comprobar la realización de los proyectos subvencionables.





Cuarto. Criterios de valoración y distribución de las ayudas.

Los criterios de valoración y distribución de estas subvenciones son los establecidos en el artículo 4 de la orden de bases.

Las ayudas concedidas no podrán sobrepasar el límite de dotación asignado en los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2025, prorrogados para el 2026.

La distribución de los fondos y sus cuantías se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la orden de bases.

Quinto. Justificación

Tal y como indica el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la orden de bases los beneficiarios *“están obligados a acreditar la realización de las actividades y los proyectos que han sido objeto de la subvención (...) mediante la presentación de una cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor”*. Del mismo modo, siguiendo lo contenido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de julio, los beneficiarios también deberán aportar una memoria de actuación justificativa. Esta memoria, además de indicar las actividades realizadas y los resultados obtenidos, deberá contener una matriz de datos con las siguientes variables y su correspondiente indicador:

- a) Tasa de personas que han visto mejorada su situación laboral con las ayudas concedidas.
- b) Número de actividades de colaboración desarrolladas
- c) Número de personas que han participado en los seminarios desagregado por sexo.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Tras la publicación del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y como consecuencia de la reestructuración y asunción de nuevas funciones por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la instrucción del procedimiento, así como el examen y valoración de solicitudes regulada en el artículo 8.1 y 8.2 de la orden





de bases, la llevará a cabo la persona titular de la Dirección General de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Será competente para resolver la persona titular de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del artículo 13.2 letra b) del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, y la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, modificada por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril y Orden TED/386/2023, de 18 de abril.

El nombramiento de la Comisión de Valoración se llevará a cabo una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y con una antelación, de al menos, quince días a la evaluación de las solicitudes. La composición de la Comisión de Valoración, así como las personas suplentes, se publicará en la sede electrónica asociada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Asimismo, la Comisión de valoración podrá estar formada por personal de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico designado al efecto y su designación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8 de la orden de bases.

La persona titular de la Dirección General de Servicios será competente para el seguimiento de las subvenciones a efectos de la emisión de la certificación a la que se refiere el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cinco meses, contados a partir de la publicación del extracto de la Orden en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda según establece el artículo 8 de la orden de bases.

La resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución o





la desestimación presunta pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la autoridad administrativa que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Todo ello de acuerdo con los artículos 46 y 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Financiación de las ayudas.

La financiación de las subvenciones previstas en esta Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.12.451O.484 “*Sindicatos de Trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental para la realización de actividades y proyectos de especial interés para el desarrollo de dichos sectores*”, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2025, prorrogados para el 2026, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, cuya cuantía total máxima será de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (23.320,00 €).

Noveno. Criterios por incumplimientos, modificación de la resolución y reintegro

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los objetivos, proyectos actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda, especificados en la orden de bases, en caso contrario, perderán el derecho a su cobro, y, en su caso, se procederá al reintegro, total o parcial, de la ayuda más los intereses de demora devengados desde el momento del pago.

Para graduar los incumplimientos se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 11 de la orden de bases.

En caso de modificación de las condiciones de la concesión de la subvención deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la orden de bases. De llevar a cabo una modificación no autorizada, procederá el reintegro en los términos contemplados en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.





Décimo. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, a fecha de la firma electrónica

La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, modificada por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril y Orden TED/386/2023, de 18 de abril

El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Miguel González Suela

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 114.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

